



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2019-MDJM

Jesús María, 22 de noviembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha, los Documentos N° 2019-25442 y N° 2019-25444, ambos presentados por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (Onward Internacional), los Memorandos N° 2396-2019-MDJM-GA y N° 2397-2019-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, los Informes N° 1413-2019-MDJM/GA/SGRH y N° 1414-2019-MDJM/GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 492-2019-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1956-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Documento N° 2019-25442, recibido el 18 de noviembre de 2019, Onward Internacional y el Instituto Internacional para el Desarrollo Local de España (IIDEL – España) invitan al señor **Fernando José Heresi Chicoma**, en su calidad de Regidor del Concejo Municipal del distrito de Jesús María, para participar en el evento denominado **"Gira internacional de capacitación sobre desarrollo de ciudades y territorios, planeamiento y reordenamiento urbano, tecnología para la gestión de territorios y proyectos medioambientales"** que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, mediante Documento N° 2019-25444, recibido el 18 de noviembre de 2019, Onward Internacional y el Instituto Internacional para el Desarrollo Local de España (IIDEL – España) invitan al señor **Christian Jean Paul León Porras**, en su calidad de Regidor del Concejo Municipal del distrito de Jesús María, para participar en el evento denominado **"Gira internacional de capacitación sobre desarrollo de ciudades y territorios, planeamiento y reordenamiento urbano, tecnología para la gestión de territorios y proyectos medioambientales"** que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, en los documentos señalados en los párrafos precedentes se indica que, con el interés de promover y facilitar la participación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús María, Lima, el IIDEL – España ha otorgado dos becas integrales que cubren el costo de inversión al mencionado evento, que incluye: hospedaje, alimentación, conferencias, visitas técnicas especializadas, transporte, consultorías, material de trabajo completo, certificado de participación de nivel internacional y pasaje aéreo Lima – Barcelona – Lima; por lo que no generará gasto alguno a la Municipalidad;

Que, mediante los Informes N° 1413-2019-MDJM/GA/SGRH y N° 1414-2019-MDJM/GA/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos considera viable la participación de los señores Regidores mencionados en el evento sub materia, mediante Comisión de Servicios en Relación a la Capacitación;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Informe N° 492-2019-MDJM/GAJRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que procede autorizar el viaje de los señores Regidores: Fernando José Heresi Chicoma y Christian Jean





Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069 -2019-MDJM

Jesús María, 22 de noviembre de 2019.

Paul León Porras, en calidad de Comisión de Servicios en Relación a la Capacitación al evento denominado "Gira internacional de capacitación sobre desarrollo de ciudades y territorios, planeamiento y reordenamiento urbano, tecnología para la gestión de territorios y proyectos medioambientales", de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Jesús María: **SR. FERNANDO JOSÉ HERESI CHICOMA** y **SR. CHRISTIAN JEAN PAUL LEÓN PORRAS**, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, para su participación en el evento denominado "GIRA INTERNACIONAL DE CAPACITACIÓN SOBRE DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS, PLANEAMIENTO Y REORDENAMIENTO URBANO, TECNOLOGÍA PARA LA GESTIÓN DE TERRITORIOS Y PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES", organizado por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (Onward Internacional) y el Instituto Internacional para el Desarrollo Local de España (IIDEL – España), del 24 al 30 de noviembre de 2019, inclusive ambos días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el viaje mencionado en el artículo precedente no irrogará gastos a la Municipalidad Distrital de Jesús María;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Secretaría General publique el presente acuerdo en el diario oficial "El Peruano" y que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación publique el mismo en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JAIME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTFREGRO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO
ALCALDE



para dichos fines la opinión de sus unidades orgánicas, pudiendo restringir, prohibir o liberar la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías, en vías o zonas, según sea el caso:

Que, a través del Informe N° 102-2019-MML/GTU-SETT de fecha 21 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano, advirtió la necesidad de ampliar el Periodo Educativo con el objetivo de aumentar la base de indicadores de medición y enfatizar las campañas de educación, información y concientización respecto a los criterios, condiciones, etapas, plazos, horarios y demás términos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias;

Que, mediante Informe N° 642-2019-MML/GTU-SIT de fecha 21 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, tomando en consideración: (i) la necesidad de ampliar el Periodo Educativo advertida por la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte; y, (ii) las restricciones al tránsito vehicular derivadas de la autorización de interferencia de vías para la ejecución del Plan de Operaciones "Navidad 360", aprobada mediante Resolución de Subgerencia N° 11077-2019-MML/GTU-SIT de fecha 14 de noviembre de 2019; recomienda ampliar el Periodo Educativo establecido el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias, hasta el 15 de enero de 2020;

Que, por medio del Informe N° 788-2019-MML/GTU-AL, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte Urbano considera que la ampliación del Periodo Educativo propuesta por las Subgerencias de Ingeniería del Tránsito y de Estudios de Tránsito y Transporte, cumple con los parámetros legales establecidos en la Ordenanza N° 1682-MML y el Decreto de Alcaldía N° 011 y modificatorias;

Que, expuestos los argumentos, y al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27181, la Ley N° 27972, la Ordenanza N° 812-MML, la Ordenanza N° 1682-MML, el Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLÍASE el Periodo Educativo a que hace referencia el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 011 y sus modificatorias, hasta el 15 de enero de 2020, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el mencionado Decreto de Alcaldía.

Artículo 2.- DISPÓNGASE que lo establecido en el artículo precedente tiene eficacia a partir del 26 de noviembre de 2019.

Artículo 3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web de la GTU (<http://www.gtu.munilima.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANIEL FIGUEROA CAMACHO
Gerente (e)
Gerencia de Transporte Urbano

1830157-1

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Autorizan viaje de regidores a España, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2019-MDJM

Jesús María, 22 de noviembre de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

VISTOS: En Sesión Ordinaria N° 22 de la fecha, los Documentos N° 2019-25442 y N° 2019-25444, ambos

presentados por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (Onward Internacional), los Memorandos N° 2396-2019-MDJM-GA y N° 2397-2019-MDJM-GA de la Gerencia de Administración, los Informes N° 1413-2019-MDJM/GA/SGRH y N° 1414-2019-MDJM/GA/SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 492-2019-MDJM/GAJRC de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveedor N° 1956-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Documento N° 2019-25442, recibido el 18 de noviembre de 2019, Onward Internacional y el Instituto Internacional para el Desarrollo Local de España (IIDEL – España) invitan al señor Fernando José Heresi Chicoma, en su calidad de Regidor del Concejo Municipal del distrito de Jesús María, para participar en el evento denominado "Gira internacional de capacitación sobre desarrollo de ciudades y territorios, planeamiento y reordenamiento urbano, tecnología para la gestión de territorios y proyectos medioambientales" que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, mediante Documento N° 2019-25444, recibido el 18 de noviembre de 2019, Onward Internacional y el Instituto Internacional para el Desarrollo Local de España (IIDEL – España) invitan al señor Christian Jean Paul León Porras, en su calidad de Regidor del Concejo Municipal del distrito de Jesús María, para participar en el evento denominado "Gira internacional de capacitación sobre desarrollo de ciudades y territorios, planeamiento y reordenamiento urbano, tecnología para la gestión de territorios y proyectos medioambientales" que se llevará a cabo en la ciudad de Barcelona, Reino de España;

Que, en los documentos señalados en los párrafos precedentes se indica que, con el interés de promover y facilitar la participación de los representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús María, Lima, el IIDEL – España ha otorgado dos becas integrales que cubren el costo de inversión al mencionado evento, que incluye: hospedaje, alimentación, conferencias, visitas técnicas especializadas, transporte, consultorías, material de trabajo completo, certificado de participación de nivel internacional y pasaje aéreo Lima – Barcelona – Lima; por lo que no generará gasto alguno a la Municipalidad;

Que, mediante los Informes N° 1413-2019-MDJM/GA/SGRH y N° 1414-2019-MDJM/GA/SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos considera viable la participación de los señores Regidores mencionados en el evento sub materia, mediante Comisión de Servicios en Relación a la Capacitación;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del concejo municipal, como máximo órgano edil, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, mediante Informe N° 492-2019-MDJM/GAJRC la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil opina que procede autorizar el viaje de los señores Regidores: Fernando José Heresi Chicoma y Christian Jean Paul León Porras, en calidad de Comisión de Servicios en Relación a la Capacitación al evento denominado "Gira internacional de capacitación sobre desarrollo de ciudades y territorios, planeamiento y reordenamiento urbano, tecnología para la gestión de territorios y proyectos medioambientales", de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Jesús María: Sr. Fernando José Heresi Chicoma y Sr. Christian Jean Paul León Porras, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, para su participación en el evento denominado "Gira internacional de capacitación sobre desarrollo de ciudades y territorios, planeamiento y reordenamiento urbano, tecnología para la gestión de territorios y proyectos medioambientales", organizado por la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe (Onward Internacional) y el Instituto Internacional para el Desarrollo Local de España (IIDEL – España), del 24 al 30 de noviembre de 2019, inclusive ambos días.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que el viaje mencionado en el artículo precedente no irrogará gastos a la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Artículo Tercero.- DISPONER que la Secretaría General publique el presente acuerdo en el diario oficial "El Peruano" y que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación publique el mismo en la página web institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1829936-1

Prorrogan plazo de vencimiento de cuarta cuota del Impuesto Predial y de la décimo primera cuota de los Arbitrios Municipales, regulado por la Ordenanza N° 568-MDJM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 019-2019-MDJM**

Jesús María, 20 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 091-2019-MDJM-GATR-SGSC de la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, el Memorándum N° 355-2019-MDJM-GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe N° 484-2019-GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1932-2019-MDJM-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal b) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal (D.S. N° 156-2004-EF), señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, la Ordenanza N° 568-MDJM que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago y establece el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales y el pago mínimo del impuesto predial para el ejercicio 2019, precisa en su artículo 7° que el pago del impuesto predial, podría efectuarse en forma

fraccionada o trimestral en cuatro cuotas, fijando como vencimiento de la cuarta cuota el 29 de noviembre de 2019; asimismo, el artículo 8° señala el vencimiento de los arbitrios municipales 2019, precisando el vencimiento de la décimo primera cuota en la misma fecha;

Que, la Segunda Disposición Final de la referida Ordenanza, faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la misma, así como la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento establecidas;

Que, mediante el Memorándum N° 355-2019-MDJM/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, acogiendo el Informe emitido por la Subgerencia de Servicios al Contribuyente, señala que es necesario prorrogar el plazo contenido en los artículos 7° y 8° de la Ordenanza N° 568-MDJM respecto a la cuarta cuota del Impuesto Predial y la décimo primera cuota de los Arbitrios Municipales, a fin de promover el pago puntual de los tributos municipales, siendo la nueva fecha de vencimiento, el 30 de noviembre de 2019;

Contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, Subgerencia de Atención al Contribuyente, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y con la conformidad de la Gerencia Municipal; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2019 el plazo de vencimiento de la cuarta (4) cuota del Impuesto Predial, contenido en el artículo 7° de la Ordenanza 568-MDJM, que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago y establece el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales y el pago mínimo del impuesto predial para el ejercicio 2019.

Artículo Segundo.- PRORROGAR hasta el 30 de noviembre de 2019 el plazo de vencimiento de la décimo primera (11) cuota de los Arbitrios Municipales, contenido en el artículo 8° de la Ordenanza 568-MDJM, que regula los beneficios de descuentos en arbitrios municipales por pronto pago y establece el cronograma de pagos para el impuesto predial y arbitrios municipales y el pago mínimo del impuesto predial para el ejercicio 2019.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas; a la Secretaría General, su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María: www.munijesusmaria.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE: www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
Alcalde

1829499-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que establece el procedimiento para el pago del arancel social de gastos y costas procesales dentro del procedimiento de ejecución coactiva

ORDENANZA N° 432-2019-MDL

Lince, 29 de octubre de 2019